

## Las leyes.

quien las rayere con lima / o con otra cosa / o las cercenare &c. Esto es a saber del que vfa a sabiendas de falsa moneda que no se halla en derecho cierta pena. Mas es a saber / que si el que vfa de falsa moneda a sabiendas de otro quen se la dio: prueue donde la ouo / q̄ aura pena al aluedrio del juzgador: porq̄ vfa a sabiendas de falsa moneda. Mas si no da autor / o si no prueua donde la ouo y vfa a sabiendas della juzgué lo por falsario: y darle han pena de falsario.

**Ley. lxxix.** Quando acusan y ay otro pariente mas cercano como lo han de hazer.

**S**obre la ley que comiença. Quando. que es en el titulo delas acusaciones: sobre aquella palabra / el alcalde ante quié fuere el pleyto embie lo a dezir aq̄l pariente &c. Si el mas propinco pariente es fuera dela tierra no es tenido el pariente que acusa a de yz le a hazer la pregunta fuera dela tierra sino quisiere. Mas entonces el alcalde atender lo ha vn año / al pariente mas cercano: segun dize la dicha ley. Y este atender del año deue començar despues que es mostrado al alcalde que no lo puede hallar al pariente mas cercano.

**Ley. lxxx.** Que habla del q̄ vde hōbre libre en q̄ pena cae: y como se libra.

**S**obre la ley q̄ comiēça. Defendemos que es en el titulo delas vēdidas sobre aquel / & si el hōbre libre / sobre aquellas palabras fue vēdido no lo sabiendo &c. Es a saber / q̄ si aquel hōbre libre q̄ vende si lo sabe y lo cōtradixio y lo vendio despues: este q̄ lo vendio / y el q̄ lo cōpro deue morir por ello. E assi se entiende en la ley primera / que es en el titulo de los q̄ vden los hōbres libres en el capitulo. E quié a sabiendas. Mas si este hōbre que vendian lo supo q̄ lo vendiā y no lo contradixio pudiendo lo contradizir el vendedor no ha de auer pena: & quite se el vendido si quisiere. E si el vendido no supo el quando lo vendian: entonces el vdedor ha de pechar cient maravedis / o ser siervo: segun dize en esta ley. Defendemos en el capitulo. E si el hombre.

**Ley. lxxxj.** Si muchos dñuestos se dizē en vna pelea: como se ha de librar.

**S**obre vna pelea / o en cōtienda muchas palabras de dñuestos se dizen: no se juzga / si no la pena de vn mayor dñuesto: & si los dñuestos fuerō de ambas las partes: maguer mas seā los vnos q̄ los otros / salvo si fueron dichos muchos mayores dñuestos de la vna parte / y menos dñuestos de la otra parte: entonces no se ygualaran los menores con los mayores.

**Ley. lxxxij.** Que la pena q̄ pone el fuero en la muger casada a la que es desposada por palabras de presente.

**O**tro si en las penas que manda dar el fuero por caluñia de muger casada. Estas mismas se entienden por la que es desposada por palabras de presente.

**Ley. lxxxij.** Que pena ha el Judio que hiere al Christiano / y como se entiende.

**Q**uando pena no hallan en el fuero escripto sobre el yerro becho y prouado: deue se juzgar la pena / segun derecho comunal. E si el Judio hiriere al Christiano: no puede el Christiano demandar que peche el Judio la pena que en el privilegio de los Judios se contiene: mas merece auer pena el Judio que hiriere al Christiano / segun derecho / mayor pena aura el Judio que hiere al Christiano: quanto es mejor el Christiano quel Judio: mas la pena de los privilegios no se entiende a otras personas / si no aquellas que en los privilegios se contienen: salvo si el rey que dio el privilegio / o en otra guisa la quisiere declarar.

**Ley. lxxxij.** Que pena ha el Christiano que mata Judio / o otro Moro / y como se librara.

**A**sa saber q̄ si Christiano mata Judio / o Moro a tuerto en pelea / o en otra manera / que deue auer la pena que en los sus privilegios se contiene. E sino han de ello privilegio en algun lugar / y lo han en otros lugares / aura esta misma pena que en los otros privilegios de los lugares se

